


<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	<b>Página 1 de 17</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		


**RESOLUCIÓN No. 109**  
(Noviembre 19 de 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA PARA EL PERIODO 2026.”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA (Valle del Cauca)**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 126 y 272 de la Constitución Política- modificado por el artículo 2º del Acto legislativo N° 02 de 2015, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 06 de julio de 2012, la Ley 1904 de 2018, Ley 2200 de 2023 y el Acuerdo 013 del 01 de Agosto de 2025, reglamento interno de la entidad, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el inciso 4 del artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015, dispone que **“Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección”**.
2. Que el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, consagra que **“El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo. En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años. En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo”**.
3. Que el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, modificado por el artículo 153 de la Ley 2200 de 2023, establece que **“(…) Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía. Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4a, 5a y 6a y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente párrafo transitorio.**
4. Que la Ley 1904 de 2018 en su artículo 5 estable que **“La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato**

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	<b>Página 2 de 17</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

*o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.*


5. Que la Ley 1904 de 2018 en su artículo 6 estable las etapas del proceso de selección.
6. Que en virtud de lo expuesto anteriormente, las elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas deberán realizarse por el Concejo en pleno y estar precedida por una Convocatoria Pública, la cual se desarrollará con estricto cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 1904 de 2018 y sus modificaciones, en todo cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en la ley, garantizando los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.
7. Que el Municipio de Palmira, actualmente se encuentra clasificado en Primera (1ª) categoría, y conforme con la Ley 136 de 1994, los requisitos para participar en el proceso de elección selección de secretario en municipios de esta categoría se encuentran establecidos en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994.
8. Que el Acuerdo 013 del 01 de Agosto de 2025, por medio del cual se expide el Reglamento interno del Concejo Municipal de Palmira, precisó que el Concejo Municipal elegirá un Secretario General para un periodo de un (1) año reelegible a criterio de la Corporación.
9. Que el Reglamento Interno y Manual de funciones del Concejo Municipal, disponen las funciones y requisitos y periodo del Secretario General de la Corporación.
10. Que para el desarrollo del proceso de convocatoria para la elección del secretario (a) general de la Corporación para el año 2026, el Concejo Municipal contrato con la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA – Seccional Palmira, cuyo objeto es "Adelantar la Convocatoria Pública y Desarrolle el Concurso de Méritos en todas sus etapas, para la Elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Palmira conforme lo establece la Constitución Política de Colombia Periodo 2026."

Que, de acuerdo con los anteriores considerandos, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Palmira,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA:** Convocar a los ciudadanos Colombianos que cumplan con los requisitos aquí dispuestos, interesados en participar en el proceso de selección y elección para el cargo de Secretario (a) General del Concejo municipal Palmira, para el periodo 2026, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales arriba señaladas y por las reglas contenidas en la presente resolución.

**ARTICULO 2°. NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA:**

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	<b>Página 3 de 17</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

El presente proceso de Convocatoria Pública, para la elección de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Palmira, para el periodo 2026, se registrá por las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia (Acto Legislativo 02 de 2015) Artículo 126° y demás concordantes.
- Ley 136 de 1994.
- Ley 1551 de 2012.
- Ley 1904 de 2018 – aplicable por analogía.
- Ley 909 de 2004 y decretos reglamentarios en lo concordante y aplicable por analogía.
- Acuerdo 022 del 05 de diciembre de 2024 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Palmira).

**ARTÍCULO 3°. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** - El Concejo Municipal en garantía de los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y demás concordantes, divulgará la presente por medio de la cual se convoca a la ciudadanía participar en el proceso de elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Palmira (Valle del Cauca), para el periodo 2026, a través de los siguientes medios: página web del concejo municipal, a saber: <https://www.concejopalmira.gov.co/> cartelera del Concejo Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de otros medios masivos que puedan robustecer la aplicación de las máximas axiológicas citadas.

**ARTICULO 4°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL:** El proceso de convocatoria pública para la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Palmira (Valle del Cauca), estará bajo la responsabilidad de la Corporación edilicia, en cabeza de su Mesa Directiva, con el apoyo y asesoría de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Palmira, entidad contratada para realizar el proceso de selección.


**PARAGRAFO I:** El Concejo Municipal de Palmira (Valle del Cauca) efectuó los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

**PARAGRAFO II:** El Concejo Municipal de Palmira (Valle del Cauca) suscribió contrato de prestación de servicios con la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Palmira Valle, para el acompañamiento en el proceso de selección de Secretario (a) General del Concejo Municipal periodo 2026.

**ARTICULO 5°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO.** Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de **publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito.**

**ARTICULO 6°. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO:** Se trata del cargo que se describe a continuación con sus características e información detallada:

INFORMACIÓN	CARACTERISTICA
NOMBRE DEL CARGO:	Secretario General
CARGO(S) A PROVEER:	1

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	<b>Página 4 de 17</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		


ENTIDAD:	Concejo Municipal de Palmira
CÓDIGO y GRADO	440-03
TIPO DE VINCULACIÓN:	Elección – empleo de periodo fijo
UBICACIÓN	Municipio de Palmira - Valle del Cauca

**ARTÍCULO 7°. PERIODO:** Por tratarse de un periodo legal, el aspirante a Secretario (a) General del Concejo Municipal de Palmira que resulte elegido, ocupará el cargo por un período de un (1) año de conformidad con lo señalado en el artículo 37° de la Ley 136 de 1994.

**ARTÍCULO 8°. - FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA.** Conforme lo establece el Acuerdo 013 del 01 de Agosto de 2025, las funciones asignadas al Secretario (a) General del Concejo Municipal Palmira son las siguientes:

1. *Dirigir el trámite de los Proyectos de Acuerdo y las proposiciones, que se ajusten a las disposiciones de ley y del presente Reglamento Interno.*
2. *Dirigir las acciones de apoyo a las autoridades y entidades del Municipio en los asuntos de su competencia conforme al Reglamento Interno de la Corporación.*
3. *Dirigir la preparación de informes y demás requerimientos formulados por los organismos de control y vigilancia sobre los asuntos de su competencia.*
4. *Presentar anualmente un informe de gestión a la Mesa Directiva del Concejo de Palmira, así como los demás solicitados por los Concejales.*
5. *Coordinar la preparación del material necesario para las sesiones plenarias.*
6. *Dirigir la atención de peticiones y el suministro de la información que requieran las comunidades sobre los asuntos de su competencia.*
7. *Dirigir la publicación de los documentos que expida la Corporación y que requieran de este trámite.*
8. *Dirigir y coordinar administrativamente las acciones del archivo general de la Corporación, de conformidad con la normatividad vigente.*
9. *Dirigir y controlar el desarrollo de las actividades relacionadas con las comunicaciones oficiales internas y externas de la Corporación, de conformidad con la Ley.*
10. *Adoptar las políticas formuladas por la Mesa Directiva en relación con la organización de la documentación, registro y manejo de la información de la Corporación, de conformidad con la normatividad archivística vigente.*
11. *Adoptar las políticas establecidas por la Mesa Directiva, relacionadas con la elaboración de las actas de las sesiones de la Corporación.*
12. *Implementar los mecanismos, tecnologías y protocolos necesarios que garanticen la transcripción oportuna y correcta de las actas, resoluciones y la ley.*
13. *Remitir al Alcalde para su sanción, los Proyectos de Acuerdo aprobados en segundo debate.*
14. *Las demás funciones que le sean asignadas por la Mesa Directiva, el manual específico de funciones competencias laborales que correspondan a la naturaleza de la Dependencia.*

**ARTÍCULO 9°. REQUISITOS DEL CARGO:** De conformidad con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, en los municipios de categoría primera, como es el caso, deberán acreditar haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico.


<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	<b>Página 5 de 17</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ARTÍCULO 10°. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** Las etapas a desarrollar dentro del proceso de elección del Secretario General del Concejo Municipal de Palmira (Valle del Cauca), para el próximo periodo constitucional 2026, son las siguientes:


1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Lista de Admitidos
4. Pruebas.
5. Criterios de Selección.
6. Entrevista.
7. Conformación de la lista de elegibles
8. Elección.

**ARTÍCULO 11°. CRONOGRAMA.** Para la realización de la convocatoria pública para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Palmira (Valle del Cauca) periodo 2026, se establece el siguiente cronograma:

Nº	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación de la Convocatoria Pública – Divulgación	Desde el 19 al 21 de noviembre de 2025.	Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="https://www.concejopalmira.gov.co/">https://www.concejopalmira.gov.co/</a> Universidad Pontificia Bolivariana - Palmira <a href="https://www.upb.edu.co/es/eventos">https://www.upb.edu.co/es/eventos</a>
2	Inscripción de interesados y presentación de hojas de vida	22 de noviembre de 2025.	En el correo electrónico <a href="mailto:cursosfc2.pal@upb.edu.co">cursosfc2.pal@upb.edu.co</a> desde las 00 horas del 24/11/2025 hasta las 11:59 del 24/11/2025
3	Publicación de listado preliminar aspirantes admitidos y no Admitidos	23 de noviembre de 2025.	Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="https://www.concejopalmira.gov.co/">https://www.concejopalmira.gov.co/</a> Universidad Pontificia Bolivariana - Palmira <a href="https://www.upb.edu.co/es/eventos">https://www.upb.edu.co/es/eventos</a>
4	Reclamaciones contra el listado de aspirantes admitidos y no admitidos	24 noviembre de 2025.	En el correo electrónico <a href="mailto:cursosfc2.pal@upb.edu.co">cursosfc2.pal@upb.edu.co</a> desde las 00 horas del 26/11/2025 a las 11:59 horas del 26/11/2025
5	Respuestas a las reclamaciones.	24 de noviembre de 2025	A los correos de los aspirantes que presenten reclamos.
6	Publicación del listado final de admitidos e Inadmitidos	24 de noviembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="https://www.concejopalmira.gov.co/">https://www.concejopalmira.gov.co/</a> Universidad Pontificia Bolivariana - Palmira <a href="https://www.upb.edu.co/es/eventos">https://www.upb.edu.co/es/eventos</a>
7	Citación a pruebas	24 de noviembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="https://www.concejopalmira.gov.co/">https://www.concejopalmira.gov.co/</a> Universidad Pontificia Bolivariana - Palmira

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	<b>Página 6 de 17</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

Nº	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
			<a href="https://www.upb.edu.co/es/eventos">https://www.upb.edu.co/es/eventos</a>
8	Aplicación de Pruebas	25 de noviembre 2025	Se informará Oportunamente lugar y hora.
9	Publicación de los resultados preliminares de las pruebas.	26 de noviembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="https://www.concejopalmira.gov.co/">https://www.concejopalmira.gov.co/</a> Universidad Pontificia Bolivariana - Palmira <a href="https://www.upb.edu.co/es/eventos">https://www.upb.edu.co/es/eventos</a>
10.	Reclamaciones sobre los resultados de las pruebas	27 de noviembre de 2025	En el correo electrónico <a href="mailto:cursosfc2.pal@upb.edu.co">cursosfc2.pal@upb.edu.co</a> <u>desde las 00 horas del 02/12/2025 a las 11:59 horas del 02/12/2025</u>
14.	Respuesta a Reclamaciones	28 de noviembre de 2025	Al correo de los aspirantes.
15	Publicación de los resultados definitivos de las pruebas.	28 de noviembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="https://www.concejopalmira.gov.co/">https://www.concejopalmira.gov.co/</a> Universidad Pontificia Bolivariana - Palmira <a href="https://www.upb.edu.co/es/eventos">https://www.upb.edu.co/es/eventos</a>
16	Publicación preliminar de valoración de Antecedentes académicos y de experiencia.	28 de noviembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="https://www.concejopalmira.gov.co/">https://www.concejopalmira.gov.co/</a> Universidad Pontificia Bolivariana - Palmira <a href="https://www.upb.edu.co/es/eventos">https://www.upb.edu.co/es/eventos</a>
17	Presentación de reclamos a la valoración de antecedentes académicos y de experiencia	29 de noviembre de 2025	En el correo electrónico <a href="mailto:cursosfc2.pal@upb.edu.co">cursosfc2.pal@upb.edu.co</a> <u>desde las 00 horas del 04/12/2025 a las 11:59 horas del 04/12/2026</u>
18	Respuestas a reclamaciones recibidos sobre la valoración de antecedentes.	1 de diciembre de 2025	Al correo de los aspirantes.
19	Publicación resultados definitivos Análisis de Antecedentes.	1 de diciembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="https://www.concejopalmira.gov.co/">https://www.concejopalmira.gov.co/</a> Universidad Pontificia Bolivariana –  Palmira <a href="https://www.upb.edu.co/es/eventos">https://www.upb.edu.co/es/eventos</a>
20	Citación a Entrevistas	1 de diciembre de 2025	Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="https://www.concejopalmira.gov.co/">https://www.concejopalmira.gov.co/</a> Universidad Pontificia Bolivariana - Palmira

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	<b>Página 7 de 17</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

Nº	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
			<a href="https://www.upb.edu.co/es/eventos">https://www.upb.edu.co/es/eventos</a>
21	Realización de la Entrevista	3 de diciembre de 2025	Recinto del Concejo Municipal de Palmira
22	Elección de secretario General del Concejo Municipal (a)	3 de diciembre 2025	Recinto del Concejo Municipal de Palmira

**PARÁGRAFO 1:** El cronograma se encuentra sujeto a variación determinada exclusivamente por disposición de la Mesa Directiva de la Corporación Concejo Municipal de Palmira (Valle del Cauca) o por casos de fuerza mayor o fortuitos acreditados. Cualquiera de aquellos eventos que demanden modificar, adicionar, corregir o sustituir el presente cronograma, serán objeto de divulgación en garantía del principio de publicidad de las actuaciones en la página web del Concejo Municipal Palmira (Valle del Cauca).


**PARAGRAFO 2:** Conforme a lo establecido en el cronograma, a las modificaciones justificadas que pueda tener en el desarrollo de la convocatoria y respetando los términos establecidos en la ley, el Concejo Municipal de Palmira (Valle del Cauca) podrá utilizar la facultad establecida en el artículo 23 parágrafo 1 de la ley 136 de 1994.

**PARÁGRAFO 3:** Cualquier reclamación que fuere interpuesta por fuera del término establecido en esta convocatoria o mediante procedimiento o mecanismo diferente al señalado, será objeto de rechazo de plano.

**ARTÍCULO 12. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** - La convocatoria para elección del de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Palmira (Valle del Cauca), para el periodo 2026, es la norma rectora del proceso y obliga tanto al Concejo Municipal como a los participantes en ella, por ende, la misma sólo podrá modificarse o adicionarse de forma motivada, por la Mesa Directiva del Concejo Municipal.

**ARTICULO 13°. DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.**

1. La publicación de la convocatoria y de información relacionada, así como dudas e inquietudes, publicación de resultados, y demás asuntos propios del proceso de selección, se realizará a través de la página web del Concejo Municipal de Palmira (Valle del Cauca) <https://www.concejopalmira.gov.co/>
2. Con la inscripción, el aspirante acepta todas condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
3. El aspirante deberá realizar la inscripción y registrar la documentación a través del correo electrónico [cursosfc2.pal@upb.edu.co](mailto:cursosfc2.pal@upb.edu.co)
4. Para la aplicación de la prueba escrita, el aspirante deberá presentarse de manera personal en la ciudad donde sea citado previamente, de acuerdo con el Cronograma establecido en la convocatoria.

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	<b>Página 8 de 17</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

5. Con la inscripción a esta convocatoria, el aspirante acepta que el medio de información y dedivulgación oficial durante el proceso de selección es la página electrónica del Concejo Municipal <https://www.concejopalmira.gov.co/> y que a través de esta se comunicará a los aspirantes toda la información relacionada con el concurso público de méritos.
6. El aspirante en la etapa de inscripciones debe suministrar un correo electrónico personal y es su responsabilidad que esté bien escrito y que funcione correctamente, dado que será el único medio de comunicación y notificación durante todo el proceso de selección.
7. La prueba escrita de la convocatoria para proveer el empleo de Secretario General del Concejo Municipal de Palmira se aplicará para todos los aspirantes, el mismo día, en una única sesión y no se podrán programar nuevas sesiones por ningún motivo.
8. El aspirante deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para acceder al cargo. En el evento de no aportar esta manifestación su estado será el de **NO ADMITIDO**.


#### **ARTICULO 14. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.**

De conformidad con el artículo 37° de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, para participar en el proceso de elección para el cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal Palmira (Valle del Cauca) para el periodo 2026, se requiere:

1. Ser Colombiano de nacimiento.
2. Ser ciudadano en ejercicio
3. Acreditar terminación de estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico

**ARTICULO 15. DOCUMENTOS REQUERIDOS.** El aspirante deberá acompañar a su solicitud de inscripción debidamente foliados los siguientes documentos:

1. Formulario de inscripción del Departamento Administrativo de la Función pública - DAFP. -
2. Hoja de vida – formato del Departamento Administrativo de la Función pública - DAFP. - <https://www1.funcionpublica.gov.co/download-de-formatos>
3. Declaración de bienes y rentas – Formato del Departamento Administrativo de la Función pública -DAFP. - <https://www1.funcionpublica.gov.co/download-de-formatos>
4. Copia del documento de identidad por ambos lados
5. Copia de la libreta militar en caso de aplicarse (para hombre menores de cincuenta -50- años)
6. Acreditación de título de Bachiller y/o formación profesional y/o acta de grado.
7. Tarjeta o matrícula profesional si acredita título profesional y la profesión acreditada lo requiere.
8. Certificaciones laborales y de experiencia, acreditadas conforme el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, “por medio del cual se expido el Decreto único


<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	<b>Página 9 de 17</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

reglamentario del sector administrativo del interior.” Las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales se encontró vinculado en cada cargo.

9. Logros académicos y laborales (estudios formales y no formales y experiencia.) siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones. Las de los estudios no formales (Diplomados, cursos de capacitación, seminarios, talleres etc.) deberán contener el número de horas cursadas y no debe tener vigencia mayor a cinco (05) años.
10. Certificado de medidas correctivas de Policía Nacional.
11. Certificado de antecedentes expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (En caso de acreditar profesión de abogado.)
12. Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República.
13. Certificado de antecedentes disciplinario, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
14. Declaración juramentada respecto de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de orden legal para el ejercicio del cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Palmira.

**ARTICULO 16. CAUSALES DE INADMISION Y EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA:** Son Causales de inadmisión y de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. No entregar en las fechas establecidas por el Concejo Municipal, los documentos soporte para la verificación de requisitos mínimos para la elección del Secretario General y para la aplicación de la prueba de análisis de antecedentes, entregarlos incompletos, entregarlos extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.
2. Inscribirse de manera extemporánea o radicar la inscripción en un correo diferente o distinto o en una hora posterior al cierre establecido.
3. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
4. Aportar formato PDF que no pueda desplegar su apertura por estar dañado.
5. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley.
6. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el Artículo 37° de la Ley 136 de 1994
7. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Honorable Concejo Municipal o por la entidad que este delegue.
8. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
9. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
10. Encontrarse con sanción vigente que lo inhabilite para ejercer el empleo.
11. Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, para ser nombrado en el empleo.

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	<b>Página 10 de 17</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		


12. Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes pruebas del proceso.
13. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

**PARÁGRAFO.** Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.


**ARTICULO 17°. COSTOS.** El aspirante debe asumir el costo de desplazamiento para presentación de las pruebas y demás gastos necesarios no imputables a la entidad.

#### **ARTICULO 18. DISPOSICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

1. Las condiciones y reglas de la presente Convocatoria son las establecidas en esta Resolución, con sus modificaciones y aclaraciones.
2. El aspirante **bajo su responsabilidad** debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos por el Artículo 37° de la Ley 136 de 1994 para ser Secretario General del Concejo Municipal, para participar en la convocatoria, y queda sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
3. Los aspirantes **no deben** inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria o se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades consagradas en la Constitución o la Ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
4. Las inscripciones se realizarán únicamente a través del correo electrónico: [cursosfc2.pal@upb.edu.co](mailto:cursosfc2.pal@upb.edu.co)
5. El aspirante en la etapa de inscripciones debe suministrar un correo electrónico personal activo, que sea de uso personal y es su responsabilidad que esté bien escrito y que funcione correctamente, dado que será el único medio de comunicación y notificación durante todo el proceso de selección.
6. No se aceptan correos institucionales como por ejemplo **“.gov” “.org” “.net”** para garantizarla entrega de comunicaciones electrónicas y realizar las notificaciones del caso.
7. Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante **ACEPTA** todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
8. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en la Convocatoria, y en cada fase de esta, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en esta Resolución.
9. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	<b>Página 11 de 17</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

- oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo de Palmira <https://www.concejopalmira.gov.co/> , además de los medios que para el efecto se indique por la entidad contratada para ejecutar el Concurso Abierto de Méritos.
10. El Concejo Municipal podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con el concurso a través del correo electrónico del aspirante, para lo cual deberá informar en la inscripción un correo electrónico activo, que sea de uso personal y actualizarlo inmediatamente ante el Concejo Municipal, en caso de que exista modificación.
  11. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar al Concejo Municipal, cualquier cambio o modificación del correo electrónico donde podrá recibir información del proceso de selección, no hacerlo crea un riesgo a cargo del interesado.
  12. En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que este se encuentre.
  13. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
  14. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
  15. Luego de realizada la inscripción en el correo electrónico indicado, los datos allí
  16. enviados son inmodificables, no hay lugar a un segundo correo de corrección. Lo anterior en concordancia con el artículo 4° del Decreto 4500 de 2005, que establece: *“la información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos”*.
  17. Las pruebas del concurso abierto de méritos se aplicarán en el sitio, fecha y hora que se indique por parte de la Universidad contratada para adelantar el concurso público de méritos.
  18. El aspirante ya inscrito, deberá consultar frecuentemente la página web del Concejo Municipal o la página web de la Universidad para estar enterado de los cambios, modificaciones, citaciones y demás comunicaciones que se publiquen; pues es responsabilidad exclusiva del aspirante notificarse e informarse de las situaciones que allí se reporten.
  19. Estar inscrito en la convocatoria NO significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en las pruebas, será el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	<b>Página 12 de 17</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

efectos.

20. Las reclamaciones en las diferentes etapas de la convocatoria según los tiempos establecidos en el cronograma, solo se recibirán y responderán a través del correo [cursosfc2.pal@upb.edu.co](mailto:cursosfc2.pal@upb.edu.co) ; las reclamaciones que ingresen por otros medios, no se atenderán como tales.


**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 27 de la Ley 361 de 1997, en el presente proceso de selección serán admitidas en igualdad de condiciones las personas en situación de discapacidad, y si se llegare a presentar un empate, se preferirá entre los elegibles a la persona en situación de discapacidad, siempre y cuando el tipo o clase de discapacidad no resulte en extremo incompatible o insuperable frente al trabajo ofrecido, luego de haberse agotado todos los medios posibles de capacitación. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en la casilla correspondiente del formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar en condiciones de igualdad, las pruebas escritas.

**ARTICULO 19°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.** El aspirante debe realizar los siguientes pasos para inscribirse en el concurso de méritos para la selección del Secretario General del Concejo Municipal y debe cerciorarse de cumplirlos a cabalidad:

1. Ingresar a la página web del Concejo Municipal y leer con atención la convocatoria para establecer, si cumple o no con los requisitos exigidos.
2. Asegurarse que, para las fechas contempladas en la presente convocatoria, el aspirante tenga disponibilidad, toda vez que las pruebas escritas y la entrevista requieren de la presentación personal del participante, en el lugar y fecha señalados en la citación a pruebas.
3. Descargar, imprimir y diligenciar el Formulario Único de Inscripción para servidores Públicos disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506927/FormatoUnicoInscripcionProc esosSeleccionMeritocratica.pdf/37164a65-6967-4e59-8a39-ba0fb6cbf588>
4. Diligenciar cuidadosamente los datos en el formulario de inscripción y cerciorarse de la exactitud de toda la información suministrada.
5. Toda la documentación que soporta la hoja de vida del aspirante, el formato diligenciado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, la autorización de tratamiento de datos y el formulario de inscripción deberán adjuntarse al correo electrónico al momento de realizarla inscripción en las fechas establecidas en el cronograma. Cerradas las inscripciones no será posible adicionar o modificar documentos.
6. La inscripción para participar en el concurso no tiene costo alguno.

**ARTICULO 20. PRUEBAS, PONDERACION Y CARÁCTER DE EVALUACION.** Las pruebas tienen como finalidad evaluar los conocimientos, aptitudes, habilidades, experiencia idoneidad del aspirante al cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Palmira. La valoración de estos factores, se efectuarán a través de medios técnicos que respondan al criterio de objetividad e imparcialidad, con parámetros de ponderación previamente establecidos, conforme a la naturaleza y objeto del proceso de elección.

Los tipos de prueba que se aplicarán se regirán por los siguientes parámetros:

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	<b>Página 13 de 17</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

PRUEBA	PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO ESTABLECIDO	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	CARÁCTER
Prueba de conocimientos.	70%	100	70	ELIMINATORIO
Análisis, valoración de formación y experiencia adicional.	30%	100	No Aplica	CLASIFICATORIO
Entrevista	NA	No Aplica	NA	NA

**ARTÍCULO 21°. CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas se calificarán numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales. Este resultado será ponderado conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la presente convocatoria.

Los aspirantes que no superen el mínimo aprobatorio de 70.00 puntos en la prueba de conocimientos, no continuarán en el proceso de selección por tratarse una prueba de carácter eliminatorio y por lo tanto serán excluidos del concurso.


#### **ARTICULO 22. METODOLOGIA Y CONTENIDO PARA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS**

La prueba de conocimiento se dirige a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo. La valoración de los factores anteriores se realizará a través de pruebas de conocimiento objetivas.

En la prueba de conocimiento se evaluarán los siguientes componentes o temas:

1. Constitución política, asuntos ajustados al perfil profesional y ocupacional del cargo.
2. Reglamento interno del concejo municipal de Palmira.
3. Normas sobre control político y régimen de bancadas de los concejos municipales.
4. Régimen de los concejos municipales (atribuciones, derechos, deberes, régimen, de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, trámite de actos administrativos de su competencia).
5. Reglas generales del funcionamiento del estado
6. Reglas generales para el manejo de los recursos Públicos
7. Sistema de gestión documental
8. Modelo integrado de planeación y gestión
9. Atención y participación ciudadana.

**ARTICULO 23. RESERVA Y CUSTODIA DE LA PRUEBA:** Las pruebas realizadas durante el presente proceso de selección, albergan contenido reservado en atención a lo normado en el inciso final del artículo 31° de la ley 909 de 2004, y estará bajo la responsabilidad de la Universidad Contratada, quien deberá establecer los mecanismos

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	<b>Página 14 de 17</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

que garanticen la confiabilidad, seguridad y la cadena de custodia del material de la prueba, a fin de garantizar el manejo transparente y responsable que amerita.


**ARTICULO 24 PRIMERO: VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA.** La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	100 puntos (Ponderación del 15%)	del	Por la formación adicional que supere los requisitos mínimos exigidos se otorgaran 30 puntos por cada título Técnico Profesional o Tecnológico ó 50 puntos por cada título profesional, Sin que en ningún caso sobrepase los cien (100) puntos. La formación que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
<b>EXPERIENCIA</b>	100 puntos (Ponderación del 20%)	del	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán cinco (5) puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en actividades que guarden relación con las funciones de Secretario General, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado, sin que en ningún caso sobrepase los cien (100) puntos. La formación que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
<b>EXPERIENCIA DOCENTE</b>	100 Puntos (Ponderación del 5%)		Por experiencia docente en instituciones de educación reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.

## **ARTÍCULO 25°.- DE LAS CERTIFICACIONES**

**1. ESTUDIOS.** Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del capítulo 3° del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector de la función pública. Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondiente o títulos otorgados por las instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior.

En ninguna circunstancia se aceptará para efecto legal, los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio y/o de experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para reclamaciones de cara a los resultados de requisitos mínimos y valoración de experiencia.

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	<b>Página 15 de 17</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**2. EXPERIENCIA:** Para acreditar la experiencia se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.3.7 y 2.2.3.8 del capítulo 3º del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de la función pública.

En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva Entidad, empresa u organización, en el cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y de terminación (día/mes/año).

Cuando el contrato se encuentre en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día/mes/año) y los demás datos arriba previstos. Esta experiencia se contará hasta la fecha de cierre del periodo de inscripción fijado en el cronograma de actividades de la presente convocatoria.

No se admiten, ni tienen en cuenta las copias de los contratos si no se encuentran acompañadas de las certificaciones y actas referidas.

Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:


- a) Razón social y NIT de la entidad donde haya laborado
- b) Dirección y teléfono del empleador (verificables)
- c) Nombre del cargo desempeñado
- d) Relación de funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
- e) Fechas de vinculación y desvinculación (día/mes/año)
- f) Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa más desempeñando más de un cargo, se deberá informar el tiempo de permanencia en cada uno.)
- g) Firma del funcionario competente para expedir la certificación.

Si la información suministrada no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de esta convocatoria, no se tendrán en cuenta.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse es causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

**ARTÍCULO 26º.- ENTREVISTA:** La prueba de entrevista se realizará conforme la disposición de fecha del cronograma en las instalaciones del Concejo Municipal de Palmira de su plan de gestión o programa de trabajo a desarrollar. Conforme lo normado en el marco jurídico pertinente, la prueba de entrevista carece de puntuación. No obstante, no asistir y de no presentarse a la prueba de entrevista, se tendrá al aspirante por eliminado, salvo por cuestiones probadas y atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito.

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	<b>Página 16 de 17</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**ARTÍCULO 27°. RECLAMACIONES.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamaciones por su inadmisión o contra los resultados de las pruebas, por medio del correo electrónico [cursosfc2.pal@upb.edu.co](mailto:cursosfc2.pal@upb.edu.co)

Las reclamaciones relacionadas con los resultados de la convocatoria son de carácter personal y sólo podrán ser presentadas por el interesado. Ningún aspirante ni ciudadano tendrá legitimación para reclamar resultados que correspondan a una persona diferente a sí mismo. No se admitirán ni tramitarán reclamaciones colectivas.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La respuesta a las reclamaciones será enviada al aspirante al correo suministrado en el formulario de inscripción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La presentación de reclamaciones en el correo electrónico será desde las 00:00 horas del primer día hasta las 23:59 horas del último día dispuesto en el cronograma. Superado este término, no serán tenidas en cuenta.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de haberse presentado errores al digitar el número de identificación, tipo de documento, nombre, apellido o dato de contacto del aspirante, se podrán presentar solicitudes de corrección a través del correo electrónico y el Concejo subsanará el inconveniente.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante actas de corrección.


**ARTÍCULO 28°.- PUBLICACIÓN DEL CONSOLIDADO DE PUNTAJES.** La Mesa Directiva del Concejo Municipal conformará el consolidado de puntajes en estricto orden de mérito, con quienes superen la fase eliminatoria y concluyan la totalidad de las pruebas del proceso de selección.

**ARTICULO 29°. CRITERIOS DE DESEMPATE Y CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS.** La valoración de las pruebas se consolidará con la sumatoria de los resultados en cada una de estas, lo cual se publicará en la página web del Concejo municipal, conforme al cronograma.

El puntaje final consolidado de los aspirantes será la sumatoria de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas o etapas de la Convocatoria, el cual será publicado en la página web del Concejo. Los empates en los puntajes consolidados y definitivos de las pruebas se dirimirán teniendo en cuenta el orden de inscripción de los aspirantes al cargo de Secretario General para el año 2026.

En caso de empate, se tendrán en cuenta los criterios de orden legal, para lo cual y hasta antes de la consolidación de los resultados, el interesado en condición de discapacidad, lo hará saber a la corporación a través del correo electrónico [cursosfc2.pal@upb.edu.co](mailto:cursosfc2.pal@upb.edu.co) con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019, además de lo previsto en la publicitada Resolución 0728 de 2019.

**ARTÍCULO 30°.- ELECCIÓN:** Con base en el listado final de seleccionados de la listade elegibles, la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal Palmira, para el periodo 2026, se realizará en sesión plenaria del Concejo Municipal, previo aviso fijado en la página web institucional de la Corporación, <https://www.concejopalmira.gov.co/> y de

<b>FORMATO: OFICIO</b>				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	<b>Página 17 de 17</b>	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: secretaria general	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

la Universidad Pontificia Bolivariana Palmira <https://www.upb.edu.co/es/eventos> atendiendo, en todo caso a los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

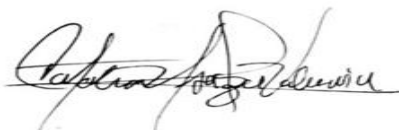
**PARAGRAFO:** La presente elección se dará a través del mecanismo de la votación de acuerdo como está estipulado en el reglamento interno del Concejo del Municipio de Palmira.

**ARTICULO 31°. PUBLICACIÓN.** La presente convocatoria pública deberá publicarse en la Página web del Concejo Municipal de Palmira (Valle del Cauca), desde la fecha indicada en el cronograma hasta vigencia de esta, es decir, una vez cumplida la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal. Así mismo se publicarán en las fechas establecidas en el cronograma en la Página web del Concejo Municipal Palmira, los resultados de las diferentes etapas del proceso, las modificaciones si llegaren a presentarse y aquella información que permita la publicación y transparencia de la convocatoria.

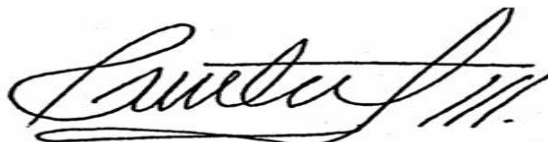
**ARTICULO 33°. VIGENCIA** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide la presente resolución en el Concejo Municipal Palmira, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2025.



**CATALINA ISAZA VALENCIA**  
Presidente



**GUSTAVO DÍAZ GÓMEZ**  
Primer Vicepresidente



**ANDRÉS FERNANDO CUERVO OREJUELA**  
Segundo vicepresidente

Proyectó: Heider Millán – Abogado contratista  
Aprobó: Catalina Isaza Valencia - Presidenta Concejo Municipal Palmira